

## PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la necesidad de proceder a la contratación del Suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones propiedad de la Diputación provincial de Ourense y de sus entes dependientes y a los edificios e instalaciones incluidos en los convenios de cooperación suscritos por la Diputación provincial de Ourense con los municipios de la provincia de Ourense, en uso de las atribuciones que me confiere el apartado primero de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **DISPONGO**:

Acordar la incoación del pertinente expediente para la contratación del Suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones propiedad de la Diputación provincial de Ourense y de sus entes dependientes y a los edificios e instalaciones incluidos en los convenios de cooperación suscritos por la Diputación provincial de Ourense con los municipios de la provincia de Ourense, en el que deberán constar, según lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la LCSP, las siguientes determinaciones:

- 1. El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- 2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención provincial con el certificado de existencia de crédito.
- 4. El informe jurídico de la Secretaría General
- 5. La elección del procedimiento de licitación.
- 6. La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- 7. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- 8. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- 9. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Así lo dispone y firma la Presidencia de la Diputación provincial de Ourense

